



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 103-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 103-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2019. Las 10h41.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0754-O de 12 de junio de 2019, dirigido al licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral asigna la casilla contencioso electoral No. 156 para las notificaciones respectivas; y, ii) Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0324-Of de 14 de junio de 2019, y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito electrónicamente por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de junio de 2019, a las 13h48, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h59.

ANTECEDENTES.-

1.1 El 09 de abril de 2019, a las 12h10, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Memorando Nro. CNE-DPSE-2019-0483-M de 08 de abril de 2019, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el cual remitió "DENUNCIA ENTREGA DE DÁDIVAS EN EL CIERRE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD VICTOR VALDIVIEZO DE LA ALIANZA LISTAS 62-20". (fs. 1 a 10 vta.).

1.2 De la razón de 09 de abril de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 103-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f.11).

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia el 09 de abril de 2019, a las 14h55.

1.4. El 12 de junio de 2019, a las 16h31, esta autoridad dispuso que en el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, remita original o copia certificada de la acción de personal No. 1233-CNE-DNTH-2018 de 18 de diciembre de 2018. (f. 14 y vta.).

1.5. Con Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0324-Of de 14 de junio de 2019 al que se adjuntó en calidad de anexos cinco (5) fojas, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de junio de 2019, a las 13h48, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h59, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el numeral "PRIMERO" indica que remite "...copia certificada de la acción de personal No. 123-CNE-DNTH-2018, de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 103-2019-TCE

fecha 18 de diciembre de 2018.". En el numeral "SEGUNDO" señala que autoriza "mediante Procuración" al abogado Pedro Cruz Cedeño, funcionario de la Unidad Provincial Electoral de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a fin que represente a la Delegación Provincial dentro de la presente causa. (fs. 18 a 23 y vta.).

Por lo expuesto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto en el oficio remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena no consta la firma del abogado designado y autorizado para comparecer en la presente causa, en el plazo de dos días, remítase el documento con la designación como abogado patrocinador, debidamente suscrito por el abogado Pedro Cruz Cedeño, conforme lo dispone el artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial, con observancia de lo prescrito en el numeral 7 del artículo 330 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en los correos electrónicos giovannibonfanti@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec y cesarcavajal@cne.gob.ec señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 156 previamente asignada. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; y en los correos electrónicos franciscovepez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-hoc de este despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 06 de julio de 2019


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

